Entre los suscritos, **JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.112, en su calidad de Director Nacional I de la Dirección de Asuntos Jurídicos, nombrado mediante Resolución No. 358 del 9 de mayo de 2022 y posesionado mediante Acta No. 189 del 10 de mayo de 2022 facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución 596 de 2024, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **LUISA FERNANDA MOJICA BOHORQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.694.053, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JEP-680-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que el veintidós (22) de abril de 2024 se suscribió entre **LAS PARTES** el contrato en mención, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EN LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL JUDICIAL"*** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que mediante formato de solicitud de modificación de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2024, la supervisión del contrato justificó la adición y prórroga del contrato. Documento que hace parte del presente otrosí.

Conforme lo anterior, se suscribe el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la Cláusula Quinta, del contrato, al treinta (30) de abril de 2025, inclusive.

En consecuencia, la "**Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución**" del contrato, quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El término de duración del contrato será hasta el* treinta (30) de abril de 2025*, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).*

CLÁUSULA SEGUNDA. – REDUCCIÓN EN VALOR: Reducir el valor del contrato para la vigencia 2024 en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($ 966.903)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del contrato para la vigencia 2025 en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($17.072.832),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

En consecuencia, la "**Cláusula Sexta. - Valor del Contrato**", quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO*: El valor del contrato será hasta por la suma de* **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($51.329.000),** *por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato.*

Vigencia	Valor Inicial	Reducción	Adición	Valor Total
2024	$35.223.071	$966.903	$0	$34.256.168
2025	$0	$0	$17.072.832	$17.072.832
Total	$35.223.071	$966.903	$17.072.832	**$51.329.000**

PARÁGRAFO: El valor adicionado será pagado así:

- **Vigencia 2025:** Autorización de Vigencia Futura mediante oficio No. 2-2024-069887 del 16 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Modificar la "**Cláusula Octava – Forma de Pago**", la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

A) *Un primer pago por la suma de hasta* ***UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.105.032),*** *o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de abril de 2024, a razón* ***de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($138.129)****, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

B) *Ocho (08) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de mayo de 2024, por la suma de* ***CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.143.892),*** *a razón* ***de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($138.129)****, por cada día efectivamente ejecutados, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

C) *Cuatro (04) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de enero de 2025, por la suma de* ***CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($4.268.208),*** *o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, a razón de* ***CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.273****), previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución de* ***EL CONTRATISTA*** *y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto* ***EL CONTRATISTA*** *cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO*: En caso de terminación anticipada del presente contrato,* ***LA JEP*** *pagará el valor de los servicios prestados por* ***EL CONTRATISTA*** *hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del Supervisor. Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.*

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato y presentarla a **LA JEP** a través del SECOP II dentro del término máximo de dos (2) días posteriores a la firma del presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las modificaciones acordadas en el presente otrosí regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de **LAS PARTES** a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere de registro presupuestal y aprobación de las garantías.

MARQUE CON X EL TIPO DE TRÁMITE:

Adición: __x__**Prórroga**: __x__**Modificación**: __x__**Suspensión**: _____**Terminación**: _____

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:											
Número: JEP-680-2024		CONTRATO	X	CONVENIO:		ORDEN DE ACEPTACIÓN:					
Objeto:	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar en los procesos de mejoramiento de la gestión judicial de la Secretaría General Judicial.										
Supervisor/ Interventor:	Yuly Sáenz Berdugo – Secretaria General Judicial.										
Contratista:	Luisa Fernanda Mojica										
Valor:	$ 35.223.071	**Plazo inicial de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2024									
Fecha de inicio:					23	de	abril	de	2024		
Fecha de terminación:					31	de	diciembre	de	2024		

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prorroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:
El Contrato No. JEP-680-2024, no ha sido objeto de cesión

SOLICITUD	
Disponibilidad Presupuestal: CDP	Vigencia 2024: CDP No. 115224 de 2024 Vigencia 2025: Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Solicitud a realizar:	**Modificaciones así:** **1. Prórroga del contrato** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de abril de 2025. En consecuencia, la cláusula quinta del contrato quedara de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL). **2. Adición en valor**: Adicionar al valor del contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y**

DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($17.072.832), de acuerdo a la necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de abril de 2025.

Reducir los recursos sobrantes del primer pago de la vigencia 2024, los cuales correspondieron a la suma de **NOVECIENTIS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($966.903)**, atendiendo a la fecha del acta de inicio.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($51.329.000)**, incluidos impuestos y demás gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la cláusula sexta del contrato quedara así:

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($51.329.000)**, incluidos todos los gastos y tasas que se generen en desarrollo del contrato.

Vigencia	Valor Inicial	Reducción	Adición	Valor Total
2024	$ 35.223.071	$ 966.903	$0	$34.256.168
2025	$0	$0	$17.072.832	$17.072.832
Total	**$35.223.071**	**$966.903**	**$17.072.832**	**$**51.329.000

3. Disponibilidad presupuestal:

El valor adicionado será cubierto con cargo a la Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Forma de pago

Modificar la cláusula octava del contrato forma de pago la cual quedará así:

A. Un primer pago por la suma de hasta **UN MILLON CIENTO CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.105.032)**, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de abril de 2024, a razón de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTOVEINTINUEVE PESOS M/CTE ($138.129)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

B. Ocho (8) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de mayo de 2024, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.143.892)**, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

C. Cuatro (04) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de enero de 2025, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.268.208)**, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, a razón **de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.273)**, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución de **EL CONTRATISTA** y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada del presente contrato, **LA JEP** pagará el valor de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del Supervisor. Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se

	prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.
Justificación de la solicitud:	Se solicita adición en valor y prórroga al plazo del contrato JEP-680- 2024, toda vez la Secretaría General Judicial de la JEP enfrenta, un conjunto de responsabilidades que no solo requieren un flujo continuo y constante de recursos humanos calificados, sino también una adecuada estructuración de sus procesos para responder con eficiencia y calidad a las demandas de la Jurisdicción. Esta Secretaría, al ser el primer punto de contacto y distribución de documentos judiciales y administrativos a través de la Ventanilla Única (Acuerdo ASP No. 001 de 2020, Reglamento General de la JEP artículos 65, 66 y 67), asume un papel central que impacta directamente en la operatividad de las distintas salas y secciones de la JEP, garantizando la tramitación de las solicitudes de forma ordenada y bajo los lineamientos establecidos. La implementación de los sistemas de gestión LEGALI y CONTI como parte del avance hacia la justicia digital agrega una capa tecnológica que busca optimizar los flujos de trabajo, pero también exige del equipo de la Secretaría General Judicial una adaptación constante a nuevas herramientas y metodologías. Dicha adaptación conlleva, además de tener personal capacitado específicamente en estas áreas, una reorganización de sus tareas para cumplir con los requisitos tecnológicos de distribución, asignación y seguimiento de los expedientes en tiempo real, sin generar dilaciones en el sistema judicial. Igualmente, la Secretaría General Judicial, conforme al Acuerdo No. 006 de 2018 “Por el cual se expide el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Jurisdicción Especial para la Paz” debe realizar el reparto a las Secretarías de las Salas y Secciones, dar cuenta oportuna a la Presidencia de los asuntos de su competencia o por vía de la Secretaría Ejecutiva, dirigir y coordinar con la relatoría la informática documental, mantener diligentemente el archivo de la Secretaría. La función de reparto en cabeza de la Secretaría General Judicial es reiterada en el artículo 81 del Reglamento (ibidem), el cual además le asigna las funciones de llevar los libros correspondientes, mantener diligentemente el archivo de la Secretaría, distribuir el trabajo de la Secretaría entre los y las empleadas de esta, entre otras. Es evidente que el volumen de trabajo, sumado a las obligaciones de verificación y reparto de documentos, requiere un equipo de personal calificado y suficiente que permita llevar a cabo todas las funciones con la diligencia que el reglamento exige. La falta de personal, en este sentido, no solo afectaría el rendimiento interno de la Secretaría, sino que tendría un impacto significativo en el servicio general de la JEP,

	afectando potencialmente a los ciudadanos y entidades que recurren a esta jurisdicción. En conclusión, la Secretaría General Judicial necesita seguir contando de forma ininterrumpida con el personal adecuado para responder al alto volumen y complejidad de las solicitudes, así como a las demandas derivadas de la implementación de una infraestructura tecnológica en constante evolución. Esto garantiza no solo el cumplimiento de sus funciones en línea con los acuerdos y normativas vigentes, sino también la continuidad y eficiencia de la labor de la JEP en su conjunto, en beneficio de todos los actores involucrados en la administración de justicia transicional. Por lo anterior, es necesario continuar con el apoyo y acompañamiento que presta el profesional, toda vez que la necesidad inicial aún persiste y se considera conveniente y oportuno puesto que no se cuenta con personal de planta que apoye estas actividades. Adicionalmente, desde el punto de vista presupuestal, al momento de suscribir el presente contrato no era posible que el plazo del mismo superar la vigencia 2024. Restricción que se entiende solventada con la expedición de la Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido a la fecha con el objeto contractual y con todas sus obligaciones generales y específicas y es por ello, que conceptuó favorablemente realizar la adición y prórroga solicitada. Por lo anterior, es necesario prorrogar y adicionar el valor del contrato, conforme lo permite el numeral 2.4.6 Modificaciones Contractuales, literal a), b) y c) del Manual de Contratación de la JEP, por lo tanto, al ser legalmente permitido y al contar con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

Diciembre 16 de 2024



Yuly Sáenz Berdugo
Secretaria General Judicial

Anexo: Carta de Autorización de Vigencia Futura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proyectó: Clara Inés Valencia. Profesional grado 20-Secretaría Judicial

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Radicado: 2-2024-069887
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024 13:29

Doctora
CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO
Subsecretaria Ejecutiva encargada de las funciones de Secretaria Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP
Carrera 7 No. 63-44
Bogotá, D.C.

Radicado de entrada 1-2024-117580
No. Expediente 2249/2024/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de Vigencia Futura para 2025.
Presupuesto Gastos de Inversión.

Apreciada doctora Claudia Liliana.

En atención a la solicitud presentada mediante oficio No. 202402032231 del 3 de diciembre de 2024, de manera atenta informo que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras a la Jurisdicción Especial para la Paz, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	**44-01-01**	**:**	**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL**
C		**:**	**PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN**
PROGRAMA	**4401**	**:**	**JUSRISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**
SUBPROGRAMA	**1000**	**:**	**INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO**
PROYECTO	**6**	**:**	**FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS CON ENFOQUES DIFERENCIALES PARA LA PARTICIPACION EFECTIVA EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA. NACIONAL**
	20113C	**:**	**2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA RESTAURATIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.**

VIGENCIA	RECURSOS	VALOR EN PESOS
2025	Nación	$17.088.624.051,50

7wtQ g5D4 ZFoE DCRW 2WXt tkdZ 2qU=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

7wtQ g5D4 ZFoE DCRW 2WXt tkdZ 2qU=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

La aprobación del cupo de vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión, de conformidad con los artículos 2.8.1.7.6. y 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, se realiza con el fin de que la entidad pueda iniciar el proceso para la suscripción de 363 contratos de prestación de servicios, de los cuales, 343 corresponden a contratos en ejecución que se adicionan a partir del 1º. de enero de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios inherentes a la misión, mediante los diferentes servicios de justicia desde la JEP hacia las víctimas, los comparecientes, los intervinientes y la sociedad colombiana en general, los cuales no sólo se concentran en aspectos que soportan la administración de justicia propia de las salas y secciones del Tribunal para la Paz, sino también de gerencia judicial, de la gestión de los despachos de magistrados(as) y demás servicios judiciales.

El Departamento Nacional de Planeación -DNP, mediante oficio No. 20244300002616 del 03 de diciembre de 2024, emitió concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de 2025.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 *Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025",* presentado ante el Honorable Congreso de la Republica el pasado 29 de julio, consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Rama Fiscalía, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

El cupo de vigencias futuras autorizadas y solicitadas, corresponde al 9,02% en el monto de inversión del proyecto C-4401-1000-6-20113C -2. Seguridad humana y justicia social/C. Implementación del sistema restaurativo de la Jurisdicción Especial para la Paz dispuesto para la JEP en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025

Revisado el monto total de vigencias futuras autorizadas y en trámite el Sector Jurisdicción Especial para la Paz con recursos Nación para la vigencia 2025 ascienden a $138,1 mil millones, que representan el 18,23% del total del MGMP del Sector Jurisdicción Especial para la Paz con recursos Nación. Para 2026 el total de las vigencias futuras del Sector Jurisdicción Especial para la Paz ascienden a $70,5 mil millones, que corresponde al 12,81% del MGMP del Sector Jurisdicción Especial para la Paz con recursos Nación.

De acuerdo con lo anterior, la presente autorización cumple con la recomendación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en su sesión del mes de julio del año en curso, al aprobar el MGMP 2025-2028, que estableció que las autorizaciones de vigencias futuras de cada sector con recursos Nación no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del espacio al gasto establecido por sector.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Igualmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 199 de 2024, sobre los lineamientos de Austeridad del Gasto que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ:	REVISO:	APROBÓ:
Ana Cecilia Páez Grupo de Política y Administración Judicial	Yaneth Navarrete Grupo de Política y Administración Judicial	Isabel Teresa Acevedo Castillo Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

7wtQ g5D4 ZFoE DCRW 2WXt tkdZ 2qU=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071